1532/16

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR LA C. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA, Y LA C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS,** EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.

2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.

3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a **"LA UNIVERSIDAD"**, se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. De igual manera **"LA UNIVERSIDAD"** podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

II.1.- Que el Estado de Morelos es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Que el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57, en relación con el 59 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos se deposita en un solo individuo, que es el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo que para el despacho de las facultades propias del Ejecutivo, se auxiliará de Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico, y servidores Públicos que determine la Ley.

II.3.- Que la C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 2, 11 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4.- Que la C. Beatriz Ramírez Velázquez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Educación, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 2, 11 fracción X, 13 fracción VI, 14 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca; Morelos. Código Postal 62000.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial 4613 "Tierra y Libertad" el 21 de mayo de 2008.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines la prestación de servicios públicos de educación de los tipos medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 25 y de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Número 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

IV.- De **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** están de acuerdo que los recursos que se asignen a **"LA UNIVERSIDAD"**, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

U A E M
ABOGADO GENERAL
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

CUARTA.- "LA SEP", entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al/los funcionario/s que designe el mismo; y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que **"LA UNIVERSIDAD"** puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes

U.A.E.M.
ASOCIADO GENERAL
REVISIÓN JURÍDICA

tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016.**

Por: **"LA SEP"**

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu
Gobernador Constitucional

C. Adriana Flores Garza
Secretaria de Hacienda

C. Beatriz Ramírez Velázquez
Secretaria de Educación

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Por: "**LA UNIVERSIDAD**"

Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.**

1534/16

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR LA C. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA, Y LA C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el **"CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del **"CONVENIO"**, el subsidio a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del **"CONVENIO"**.

Segundo.- Que mediante oficio número SE/UEJ/0064/2016, de fecha 15 de enero de 2016, firmado por la Lic. Diana Belem Sánchez Martínez, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la S.E. y en términos de los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracciones III y X, 13 fracción VI, 14, 22 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, informa que el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional, la C. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda y la C. Beatriz Ramírez Velázquez, Secretaria de Educación, suscribirán en representación de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

C L Á U S U L A S

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **"CONVENIO"**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad total de **$1,604,639,894.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda "LA SEP" entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 17, la cantidad de **$1,092,343,894.00 (UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **"CONVENIO"**.

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal **2016**, entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad de **$512,296,000.00 (QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** considerando el esquema de financiamiento establecido en el **"CONVENIO"**.

Cuarta.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016.**

Por: **"LA SEP"**

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu
Gobernador Constitucional

C. Adriana Flores Garza
Secretaria de Hacienda

C. Beatriz Ramírez Velázquez
Secretaria de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **MORELOS** Y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**.

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR **"LA SEP"** Y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	705,517,111	158,138,743	863,655,853
• Sueldos	382,758,683	84,020,199	466,778,882
• Sueldos peso a peso	2,579,262	2,579,262	5,158,525
• Prestaciones ligadas	279,899,358	61,441,323	341,340,681
• Prestaciones ligadas peso a peso	1,267,588	1,267,588	2,535,176
• Prestaciones no ligadas	38,670,493	8,488,645	47,159,137
• Prestaciones no ligadas peso a peso	341,726	341,726	683,453
Estímulos al personal Docente	32,696,519	7,177,285	39,873,804
Gasto de Operación	333,517,078	73,211,066	406,728,144
Gasto de Operación peso a peso	20,613,186	20,613,186	41,226,371
SUMA	1,092,343,894	259,140,279	1,351,484,173

(+) (-) Estatal	0	253,155,721	253,155,721

TOTAL 2016	**1,092,343,894**	**512,296,000**	**1,604,639,894**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	PLAZAS SUMA	COSTO MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	316	0	316	5,355,998.46
MEDIO TIEMPO	7	0	7	46,904.53
ASIGNATURA	15,130	0	15,130	5,384,226.72
				10,787,129.70

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	82.00%	8,845,446.36
ESTATAL	18.00%	1,941,683.35

CATEGORÍA	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	SUELDOS VIGENTES ZONA II	SUELDOS VIGENTES ZONA III	COSTO MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	104	0	24,853.97	29,889.62	2,584,813.21
TC PI TITULAR "B"	34	0	21,202.19	25,494.52	720,874.34
TC PI TITULAR "A"	19	0	17,911.54	21,537.98	340,319.33
TC PI ASOCIADO "C"	21	0	15,493.90	18,636.32	325,371.80
TC PI ASOCIADO "B"	23	0	13,828.86	16,629.72	318,063.78
TC PI ASOCIADO "A"	9	0	12,332.21	14,828.59	110,989.93
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	2	0	12,698.14	15,367.49	25,396.28
TC TA ASOCIADO "B"	15	0	11,543.84	13,973.61	173,157.61
TC TA ASOCIADO "A"	31	0	10,494.40	12,700.04	325,326.41
TC TA ASISTENTE "C"	36	0	8,072.69	9,772.90	290,616.89
TC TA ASISTENTE "B"	18	0	6,466.93	7,827.93	116,404.73
TC TA ASISTENTE "A"	4	0	6,166.04	7,462.79	24,664.17
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	5	0	6,914.46	8,314.83	34,572.31
MT PI ASOCIADO "A"	2	0	6,166.11	7,414.33	12,332.21
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00

MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	14,800	0	356.82	430.96	5,280,956.78
ASIGNATURA "A"	330	0	312.94	378.96	103,269.93

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

	PLAZAS			COSTO
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	685	0	685	14,398,062.04
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				14,398,062.04

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	82.00%	11,806,410.87
ESTATAL	18.00%	2,591,651.17

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	19	0	24,853.97	29,889.62	472,225.49
TC PI TITULAR "B"	609	0	21,202.19	25,494.52	12,912,131.50
TC PI TITULAR "A"	54	0	17,911.54	21,537.98	967,223.36
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	15,493.90	18,636.32	46,481.69
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00

TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	PLAZAS SUMA	COSTO MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	24	0	24	429,877.05
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				429,877.05

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	214,938.53
ESTATAL	50.00%	214,938.53

CATEGORÍA	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	SUELDOS VIGENTES ZONA II	SUELDOS VIGENTES ZONA III	COSTO MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	0	24,853.97	29,889.62	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	21,202.19	25,494.52	0.00
TC PI TITULAR "A"	24	0	17,911.54	21,537.98	429,877.05
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	15,493.90	18,636.32	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00

MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

	PLAZAS			COSTO
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	324	0	324	7,265,161.54
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,265,161.54

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	82.00%	5,957,432.46
ESTATAL	18.00%	1,307,729.08

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	43,595.09	52,763.85	43,595.09
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	2	0	39,967.47	48,373.47	79,934.94

6 /B TESORERO GENERAL	5	0	39,967.47	48,373.47	199,837.34
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	15	0	36,969.66	44,745.33	554,544.87
8 /B COORDINADOR GENERAL	2	0	33,360.31	40,379.24	66,720.62
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	5	0	33,360.31	40,379.24	166,801.56
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	4	0	29,322.62	35,488.99	117,290.50
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	20	0	26,159.63	31,659.71	523,192.66
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	2	0	26,159.63	31,659.71	52,319.27
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	19	0	22,868.27	27,677.70	434,497.13
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	2	0	22,868.27	27,677.70	45,736.54
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	45	0	22,868.27	27,677.70	1,029,072.14
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	61	0	19,748.11	23,903.17	1,204,634.89
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	23	0	19,748.11	23,903.17	454,206.60
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	61	0	19,748.11	23,903.17	1,204,634.89
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	11	0	19,748.11	23,903.17	217,229.24
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	38	0	16,879.07	20,433.79	641,404.55
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	12,682.22	15,347.91	0.00
16 /B SUBJEFE	0	0	11,843.94	14,335.99	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	4	0	10,131.09	12,262.66	40,524.36
18 /B	0	0	8,766.75	10,616.22	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA
(ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	PLAZAS SUMA	COSTO MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	1,342	0	1,342	6,447,886.85
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,447,886.85

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	82.00%	5,287,267.22
ESTATAL	18.00%	1,160,619.63

CATEGORÍA	PLAZAS ZONA II	PLAZAS ZONA III	SUELDOS VIGENTES ZONA II	SUELDOS VIGENTES ZONA III	COSTO MENSUAL
I REFERENCISTA	5	0	5,284.66	0.00	26,423.32
II SECRETARIA "A"	294	0	4,084.31	0.00	1,200,787.55
II OFICIAL ADMVO. "A"	23	0	4,084.31	0.00	93,939.16
II CAPTURISTA	13	0	4,084.31	0.00	53,096.05
II RECEPCIONISTA	15	0	3,936.80	0.00	59,052.01
II AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	37	0	3,978.93	0.00	147,220.37
II CONSERJE	243	0	3,708.56	0.00	901,179.12
II CHAPONEADOR	2	0	3,708.56	0.00	7,417.11
III ENFERMERA	17	0	4,972.83	0.00	84,538.14
III OFICIAL DE IMPRENTA	19	0	4,565.45	0.00	86,743.54
III OFICIAL DE MANTENIMIENTO "A"	21	0	4,854.80	0.00	101,950.88
III OFICIAL POLIVALENTE	0	0	4,854.80	0.00	0.00
III TÉCNICO ESPECIALIZADO	22	0	4,530.33	0.00	99,667.18
IV ARCHIVISTA	58	0	4,249.38	0.00	246,464.26
IV BIBLIOTECARIO	45	0	4,249.38	0.00	191,222.27
IV DISEÑADOR GRÁFICO	1	0	4,249.38	0.00	4,249.38
IV OPERADOR DE TRANSPORTE	31	0	4,207.24	0.00	130,424.49
IV OPERADOR TÉCNICO	16	0	4,207.24	0.00	67,315.87
IV ALMACENISTA	14	0	4,161.58	0.00	58,262.07
IV JARDINERO	43	0	3,859.56	0.00	165,961.20
IV AUXILIAR DEPORTIVO	7	0	3,726.09	0.00	26,082.63
IV AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	0	3,978.93	0.00	23,873.57
V ASIST. DE PROY. Y DIS. ARQ.	19	0	4,631.05	0.00	87,989.99
F1 RESPONSABLE DE AREA ACADEMICA	42	0	6,520.69	0.00	273,868.78
F2 RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVO	99	0	6,216.16	0.00	615,399.74

H1 AUXILIAR	25	0	6,102.82	0.00	152,570.38
I1 SUPERVISOR	34	0	5,750.49	0.00	195,516.77
K1 TECNICOS ESP. EN COMPUTACION	14	0	5,863.84	0.00	82,093.72
L1 PERSONAL MEDICO	7	0	5,511.52	0.00	38,580.61
M1 INTENDENTE Y VIGILANTE	29	0	4,675.78	0.00	135,597.48
N1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	141	0	7,733.33	0.00	1,090,399.22

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	60,776,890
Prima de antigüedad, según modelo	75,054,606
Prima vacacional: 24 días anual	36,466,134
Seguridad social	118,378,188
Vivienda	32,211,752
S.A.R. 2%	12,884,701
Ajuste de calendario: 5 días anual	8,103,585
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	343,875,857

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Material didáctico	15,330,900
Servicio de lentes	10,368,200
Uniformes	8,494,120
Estímulo a la calidad y eficiencia	3,893,120
Premio de puntualidad	2,642,700
Incentivo a la permanencia	1,645,000
Ayuda de transporte	1,432,000
Estímulo académico	1,332,650
Becas a trabajadores	815,000
Viáticos contractuales	527,000
Ayuda de funeral	525,000
Canastilla	500,000
Servicio dental	336,900
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	47,842,590

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.**